

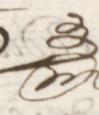
Agudo

Gob. N. de Argon 41883

171

2

Don Carlos de Argon
El Excmo. Sr. D. Carlos de Argon

77. Habiendo por el. Sello. Correo^{te} año de 1813, por
no haverlo notado sin perjuicio. Al^o D^o 

Alonso Fern^{do} Caluayon En^{do}. por S. M. del Publico Juzga
do y Ayuntam^{to} de esta Villa de Agud y su vez^o. Certifico don
fe y Fernin^o. que por la Certificacion que obra en el Exped^{te}
de Elecciones de Ayuntam^{to} Constitucional de esta Villa y
en virtud de Alinea^{da} fha diez y seis del corriente dada por
el Excmo. Parroco Fr. Antonio Espinosa resulta que en
el dia veinte y ocho de Septiembre del año pasado de mil ochoc^{ta}
doce se publico y tuvo la soberana Constitucion Politica
de la Monarquia en su Iglesia Parrog.^{al} que sacada a la
letra dice asi.

Certificacion. El Excmo. Fr. Antonio Espinosa Cura Economo de la
Parrog.^{al} del p^o Sr. Benito de esta Villa de Agud. Certifico que
en el dia veinte y ocho de Septiembre del año proximo pasado
de mil ochoc^{ta} doce, en las Puercas de las Casas Consistoriales de
esta Villa, juntas las Autoridades, y el Pueblo se publico la sobe
rana Constitucion Politica de la Monarquia Espanola, y al dia
sig^{te} veinte y nueve se celebró una Misa solemne con su Mage
stad manifestado, y un Discurso Politico moral hanalogo alas
Circunstancias, y al ofertorio, habiend^o precedido otra nueva
publicacion desde el Pulpito, y la formula del Juram^{to} las Auto
ridades Civil y Eccl^a, y todo el Pueblo. Unos del mayor entusi
asmo Juraron y prometieron guardar la susodha soberana
Constitucion Politica de la Monarquia Espanola en todas sus
partes. Concluida la Misa, se canto un Solemne Vedum en
accion de gracias al todo. Vedatorio, haciendo may solemne esta
funcion tres dias de Yluminacion, y Repique de Campanas.



Alor dos dias siguientes los Cabildos Civil y Eclesiastico. ordenaron
cada uno depositar una solemne funcion funebre por el
decanato de todos los que han muerto en la Guerra: Y
para que conste donde Comburga doy la presente que
firmo, a peticion del Ayuntamiento Constitucional de esta
Villa: Ayuda y Junio diez y seis de mil ochocientos doce = Fr.
Antonio Espinosa.

En el Expediente citado de eleccion del Ayuntamiento Constitucional
de esta indicada Villa puesto en virtud de lo prebenido
en dha. Soberana Constitucion, se ve un Auto su Ma-
drid de octubre del referido año de ochocientos doce, que
a la letra dice

Auto? Visto que por un especial arcano de la divina Provi-
dencia, se han reverbado las dos inocentes vidas del Sr. D.
Dn. Salustiano Ruiz de Céspedes y de su infrascripto
Esño. de la Comision entre las sangrientas manos de los
Rebeldes que apandillados en forma de motin y asona-
da, se presentaron en ardia y Casas Comisionales,
permaneciendo otros muertos afuera, insultando la
respetable Audiencia de Comision, llenandola de ame-
nazas y amproyando la Conducta Judicial por todos
los medios de que es susceptible la malicia y furor
de una faccion o bando, hasta el extremo de exigir
como exigieron ala fuerza se habiese la diligencia
de votada legitimamente concluida; cometiendo por
este hecho el mayor axioma Crimen y mayor al frente
de la Soberana Constitucion Politica, que habian
jurado guardar y observar ante las Sagradas

Ara, y no pudiendo su mdo. sacando de fuerza de Armada,
hacer respetar el augusto Código fundamental, ni explicar
con imperio las providencias dignas del caso, relativas a la
Correccion y encasamiento de Delinquentes sobre la de nulidad
de la votada de este dia; debio acordar y tubo abien suspen-
da el Progreso de dilig. y que por medio de una sencilla
representacion del Parase que verdad exam. ocurrio, nom-
brando sus principales Causantes, se consulte por de pron-
to y lo urgente al Exmo. Sr. Presidente de la Junta
Suprema de esta Prov. Dn Juan Baunista de Eixo, residen-
te oy en la Villa de Villavieja y que se expresen las resultas
que la perspicaz y rectificada Comision de Su Exce-
lencia se sirva Comunicar: Y por este su Vto asilo probe-
yo y firmo dho Sr. Comisionado en esta Villa de Villavieja a
diez de Octubre de mil ochoc. y doce, de que yo el Exmo. de la
misma Comision doy fe = Liz. Dn Saturniano Ruiz de
Cespedes = Antemi. Juan Angel Nuñez de Arenas

Unico Documento que acredita haberse hecho la Publicacion
y Liza de nra Soberana Constitucion Politica de la Monarquia,
pues aunque se formase Exped. sobre este punto en la Cnca de
mi Cargo y Sria del Ayuntamiento no quedo como debia docum-
ento que lo acreditase. Y en Cumplim.to de lo mandado por
el Celebrado en dho dia diez y seis del presente y con remision
ala Certificacion y Vto yuso de hoy el presente que signo y
firmo en esta Villa de Villavieja a diez y ocho de Junio de mil
ochoc. trece = En m. de ect = v =

Alfonso Texeira
Valmayor